

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1470/1964, de 6 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) de una parcela de terreno de 6.000 metros cuadrados de superficie, radicados en dicha localidad, al sitio «Los Pinares», hoy calle de Millán Astray, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada Mixta del Instituto de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de seis mil metros cuadrados en dicha localidad, al sitio «Los Pinares», hoy calle de Millán Astray, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada Mixta de Instituto de Enseñanza Media.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar, a tal fin, la cesión gratuita al Estado de los terrenos antes aludidos, que hace el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de unos terrenos radicados en dicha localidad, al sitio «Los Pinares», hoy calle de Millán Astray, con una superficie de seis mil metros cuadrados, destinados a la construcción de un edificio para Sección Delegada Mixta de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda de Huelva para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1471/1964, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado que hace el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un solar radicado en dicha localidad, con una superficie de cinco hectáreas noventa y tres áreas y treinta y una centiáreas, con destino a la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno situada en El Egido de las Eritas, de dicho término municipal, con una superficie de cinco hectáreas noventa y tres áreas y treinta y una centiáreas, para ser destinada a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en dicha localidad.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional, a los fines indicados, la adquisición del mencionado solar, procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hace el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) del inmueble radicado en dicha localidad, que a continuación se describe:

«Solar situado en El Egido de las Eritas, de una extensión superficial de doce mil cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Sur, con terrenos del campo de Deportes, perteneciente también de la primitiva finca de la cual se efectúa la segregación; al Norte, con terrenos de olivo y cereal de Benigno Méndez Fonseca; al Este, con parte de las parcelas doscientos setenta y doscientos sesenta y nueve del polígono cincuenta, pertenecientes al inmueble del cual se segrega del terreno, y al Oeste, con carretera de Albuera a Fregenal de la Sierra (Badajoz)—Fregenal en el Inventario Municipal—, que a su vez colinda con una porción de la misma finca a que afecta la segregación, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en dicha localidad.»

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectado al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda de Badajoz para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 9.492, promovido por don Antonio Moros Jimeno contra Orden de 30 de junio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.492, interpuesto por don Antonio Moros Jimeno, contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de junio de 1962, que impuso al recurrente la sanción de 5.000 pesetas de multa por falta administrativa, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Antonio Moros Jimeno, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ocaña, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de junio de 1962, que en resolución a expediente disciplinario le impuso la sanción de multa de 5.000 pesetas por falta grave administrativa, sin que se haga especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.